



INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN
NOMBRE DE LA COMISIÓN: Obras Públicas ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos
NOMBRE DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN: José Fernando Méndez Vindas

ACTA DE REUNIONES	
NUMERO DE ACTA: COP-09-18	FECHA DE LA REUNIÓN: Miércoles 09 de mayo de 2018.
ELABORADO POR: María José Esquivel Bogantes.	FECHA DE ELABORACIÓN: Jueves 10 de mayo de 2018.
HORA DE INICIO: 4:40 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 5:57 pm
LUGAR: Salón de Sesiones Concejo Municipal	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:	
AGENDA: 1. Ratificación del acta N° 08-18 de la reunión celebrada el día 03 de mayo de 2018. 2. Continuar con el análisis del Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia.	

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
José Fernando Méndez Vindas	Regidor Municipal	
Betty Castillo Ortiz	Regidora Municipal	
Julio Benavides Espinoza	Regidor Municipal	Ausente
Hazel Aguirre Álvarez	Regidora Municipal	Ausente
María de los Ángeles Artavia Zeledón	Regidora Suplente	
Santiago Baizán Hidalgo	Director de Desarrollo y Control Urbano	
Allan Alfaro Arias	Sección de Infraestructura Privada	
Oscar Campos Garita	Sección de Infraestructura Pública	Ausente
Andrés Brenes Ovares	Asesor	
Gustavo Fernández Salgado	Asesor	Ausente
David Zúñiga Arce	Vicealcalde Municipal	
Miguel Cortés Sánchez	Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial	Ausente
Daniela Azofeifa Sandoval	Asesora	Ausente
Oscar Villalobos Gutiérrez	Asesor	Ausente

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Luis Álvarez Chaves	Asesor Legal Externo	Ausente
Luis Fernando Vargas Mora	Asesor Legal Interno	Ausente
Gabriela Zúñiga	Asesora	Ausente
Jenny Jiménez Murillo	Asesora	Ausente
María José Esquivel Bogantes	Asistente Secretaría Concejo Municipal	

ACTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS N° 09-18

ACTA DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AMPLIADA CON ASUNTOS JURÍDICOS NÚMERO CERO NUEVE CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECICOHO, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Miembros de las Comisiones:

Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

Asesores de las Comisiones:

Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo y Control Urbano

Sr. Andrés Brenes Ovaros, Asistente Sección de Infraestructura Pública

Sr. Allan Alfaro Arias, Sección Infraestructura Privada

Ausentes:

Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor

Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesor

Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente

Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Licda. Gabriela Zúñiga, Asesora

Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora

Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública

Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno

Invitados:

Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente

Lic. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

Apoyo secretarial:

Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría del Concejo Municipal

Agenda

1. Ratificación del acta N° 08-18 de la reunión celebrada el día 03 de mayo de 2018.

2. Continuar con el análisis del Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia.

Tema primero: Ratificación del acta N° 08-18 de la reunión celebrada el día 03 de mayo de 2018.



1 La Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, proceden a
2 ratificar el acta mencionada.

3 **Tema segundo:** Continuar con el análisis del Reglamento para el Procedimiento y
4 Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes
5 Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia.

6 Sr. José Fernando Méndez indica que se le había asignado a la Sra. Marjorie
7 Montoya, los artículos 16, 18, 19 y 44, para que se pronunciara desde el punto de
8 vista financiero.

9 Sr. David Zúñiga expresa que la Sra. Marjorie Montoya, propone que los siguientes
10 artículos se lean de la siguiente manera:

11 **Artículo 16°:** *Para la aplicación de las multas fijadas, en las obras o servicios por la no*
12 *ejecución de parte del propietario; la Municipalidad procederá de conformidad con lo que*
13 *establece el párrafo tercero del artículo N° 2 de la Ley N° 7337, del 5 de mayo de 1993 y*
14 *se actualizara según el artículo N° 76 ter del Código Municipal, Ley N° 7794.*

15 **Artículo 18°:** *El atraso en el pago de las tarifas que se cobrarán por los servicios*
16 *enunciados en el presente reglamento generará intereses moratorios de conformidad con*
17 *el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.*

18 En dicho artículo se eliminó el artículo N° 76 del Código de Normas y Procedimientos
19 Tributarios, ya que no se ajusta a las Municipalidades.

20 Sr. Santiago Baizán consulta si la actualización anual de las tarifas, le seguirá
21 correspondiendo a la Sección de Infraestructura Pública o se iba a establecer como
22 un servicio, a lo que el Sr. José Fernando Méndez indica que aun la Administración
23 no ha definido este tema, por lo tanto se aplicara el procedimiento que establezca
24 el Código Municipal.

25 En el artículo N° 19, no se propone ningún cambio. En los artículos N° 44 y N° 45,
26 se propone que se eliminen, ya que la Municipalidad no otorga ningún
27 financiamiento a los contribuyentes para la construcción de aceras y el único
28 beneficio que se otorga es el arreglo de pago.

29 Sra. María de los Ángeles Artavia consulta quien establece los montos de los
30 arreglos de pagos, a lo que el Sr. David Zúñiga responde que el presente
31 reglamento, ya hace referencia al procedimiento que se debe seguir. Agrega que
32 previo a que se aplique un arreglo de pago, el Área de Desarrollo Inclusivo, debe
33 realizar un estudio socioeconómico para determinar que alcance tiene el
34 contribuyente para asumir el costo respectivo.

35 Se propone que el artículo N° 21, se lea de la siguiente manera:

36 **Artículo 21°:** *La Municipalidad bajo ninguna circunstancia suministrará los servicios de*
37 *forma gratuita, ni exonerará totalmente el pago de cualquier multa, interés o cuenta, a no*
38 *ser que exista disposición legal que la autorice para ello. La Municipalidad podrá exonerar*
39 *parcialmente el monto respectivo que debe pagar el contribuyente o realizar un arreglo de*
40 *pago de acuerdo al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo,*
41 *Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, publicado en La*
42 *Gaceta N° 199 del 16 de octubre de 2003, previo análisis del expediente socioeconómico*
43 *que presentará la oficina de Desarrollo Social Inclusivo, del mismo.*

44 Sr. Santiago Baizán aclara que en ningún caso se podrá exonerar el 100% del pago
45 respectivo.

46 Sra. María de los Ángeles expresa que está totalmente de acuerdo, ya que se debe
47 crear la cultura que las cosas no pueden ser regaladas.



Sr. José Fernando Méndez indica que había quedado pendiente el costo de los muros de contención, por lo que le cede el uso de la palabra al Sr. Andrés Brenes, para que realice la exposición correspondiente.

Sr. Andrés Brenes procede a dar lectura al oficio N° MPSH-CU-IPUB-NI-047-2018, que versa de la siguiente manera:

10 de Mayo 2018.

PAGINA N° 1 - OFICIO MSPH-CU-IPUB-NI-047-2018.

Señor

Bernardo Porras López

Alcalde Municipal

Estimada Señor

Conforme a lo solicitado por la Comisión De Obras Ampliada Con Asuntos Jurídicos en el siguiente cuadro se desglosa el costo de construcción del metro cuadrado de muro en límite frontal de propiedad. Lo anterior para que sea considerado en el Reglamento Para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar Por Omisiones de Los Deberes de Los Propietarios de Bienes Inmuebles Del Cantón de San Pablo de Heredia.

Costo Total m2 de muro				
MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIO	COSTO
Cimentación				
Excavacion	m ³	0,35	¢9.850,00	¢3.447,50
Lastre	m ³	0,5075	¢18.700,00	¢9.490,25
Varilla # 3	UNIDAD	2,4	¢2.200,00	¢5.280,00
Encofrado	Vara	2,4	¢1.462,50	¢3.510,00
Concreto Premezclado	m ³	0,15	¢79.100,00	¢11.865,00
Mamposteria				
Varilla # 3	UNIDAD	3,42	¢2.200,00	¢7.524,00
Bloques concreto 0,20x0,220x0,40 m	UNIDAD	12,5	¢775,63	¢9.695,40
Concreto Premezclado	m ³	0,105	¢79.100,00	¢8.305,50
Corona				
Encofrado	Vara	2,4	¢1.462,50	¢3.510,00
Varilla # 3	UNIDAD	1,71	¢2.200,00	¢3.762,00
Concreto Premezclado	m ³	0,06	¢79.100,00	¢4.746,00
Subtotal de Materiales				¢71.135,65
Mano de Obra				¢28.454,26
Imprevistos			5%	¢4.979,50
Acarreos			3%	¢2.134,07
Cargas Sociales			41%	¢11.757,30
Sub Total				¢118.460,78
Gastos Administrativos			10%	¢11.846,08
Utilidad del Contratista			10%	¢13.030,69
Costo Total m ² de muro				¢143.337,54

Atentamente.

Ing. Oscar Vinicio Campos Garita

Coordinador Departamento De Infraestructura Pública



Sr. Santiago Baizán considera que dichos muros están bien para una altura máxima de 2 metros, ya que de otras dimensiones evidentemente sus costos serían bastante altos.

Sr. Andrés Brenes aclara que dichos muros son únicamente para infraestructuras de aceras.

Sr. José Fernando Méndez consulta si dichos muros están acorde con el levantamiento topográfico que se realizó para el proyecto de construcción de aceras, a lo que el Sr. Andrés Brenes, responde que efectivamente.

Se propone que la definición de muros, se lea de la siguiente manera:

Muro de block o mampostería: Para efectos del presente reglamento, son los elementos constructivos que cumplen la función de cerramiento, soportando por lo general los esfuerzos horizontales producidos por el empuje de tierras, cuyo colapso se puede producir por deslizamiento, vuelco o hundimiento, los cuales tendrán una altura máxima de 2 metros desde nivel de desplante.

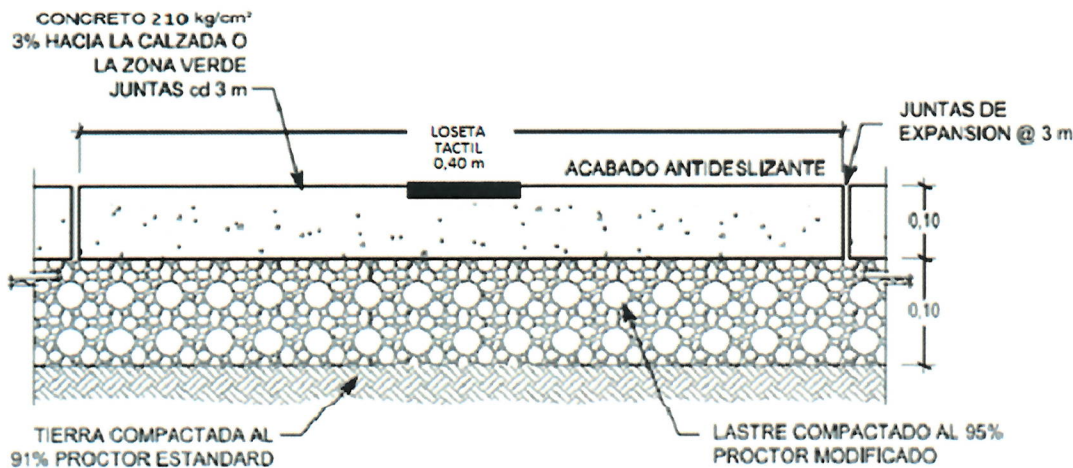
Sr. Santiago Baizán indica que no existen bloques de concreto de 0.22, por lo que solicita que se corrija el dato en la tabla citada.

Sr. Allan Alfaro propone que sean bloques de 15, ya que son los apropiados para este tipo de muros.

Sr. José Fernando Méndez solicita que se realicen las correcciones respectivas a dicho oficio para que sea enviado a la Alcaldía Municipal y está lo presente ante el Concejo Municipal, el próximo lunes 14 de mayo del corriente.

Sr. Andrés Brenes procede a presentar los anexos del presente reglamento:

ANEXOS: IMÁGENES



DETALLE DE ACERA

Imagen N° 1. Detalle Sección Transversal de acera.

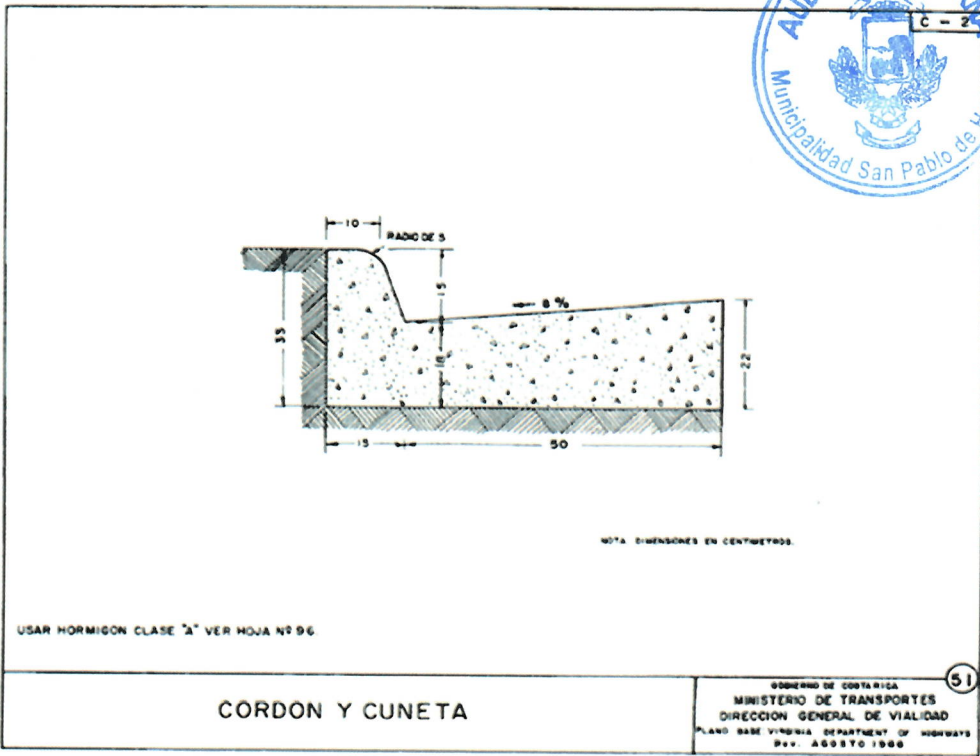


Imagen N° 2. Detalle Cordón de Caño.



Imagen N° 3. Detalle Ficha Técnica Loseta Táctil.



ANEXOS: DOCUMENTOS

Documento N° 1. Primera Notificación

NOTIFICACIÓN MUNICIPAL N°1 - _____

Señor(es):
Cedula:
Dirección:

Con fundamento en las facultades y competencias que se encuentran consagradas en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y desarrollado en los numerales 1 de la Ley de Construcciones N° 833, artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, que le otorgan a las Municipalidades, como gobierno local la potestad de ejercer el control y fiscalización del desarrollo urbanístico dentro de su jurisdicción territorial y de conformidad con el artículo 8 del "Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia" acuerdo municipal unánime y declarado definitivamente aprobado n° 342-13, publicado en La Gaceta n° 48 del 10 de Marzo de 2014 se exhorta, por única vez, al propietario de la finca matrícula _____, Plano Catastrado: _____, ubicada en el distrito 0 _____, del cantón 09 San Pablo de Heredia, a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 75 del Código Municipal y artículo 6 del reglamento supracitado.

Con base en inspección realizada a la propiedad el día ____/____/____ se constató que se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Descripción	Plazo
• Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento necesario, de conformidad con el nivel y alineamiento que defina la Dirección de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad. • Reparar las aceras frente a sus propiedades, las cuales no cumplan con los requerimientos técnicos de la ley 7600 para personas con discapacidad. • Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el libre pasó. • Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas o rampas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. • Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o	8 días hábiles



propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.	
---	--

Lo anterior sin perjuicio de solicitar la licencia municipal y el alineamiento según corresponda.

Se advierte al propietario que de no atender las obligaciones indicadas en el plazo establecido, la Municipalidad podrá imponer multas trimestrales, tal y como lo establece el artículo 75,76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal; consecuentemente ejecutará las obras o servicios respectivos de acuerdo al artículo 8 y 14 del reglamento supracitado. En caso de hacer caso omiso a esta notificación el artículo 10 y 15 establecen los siguientes montos de multa y el costo de la obra o servicio:

Notifíquese

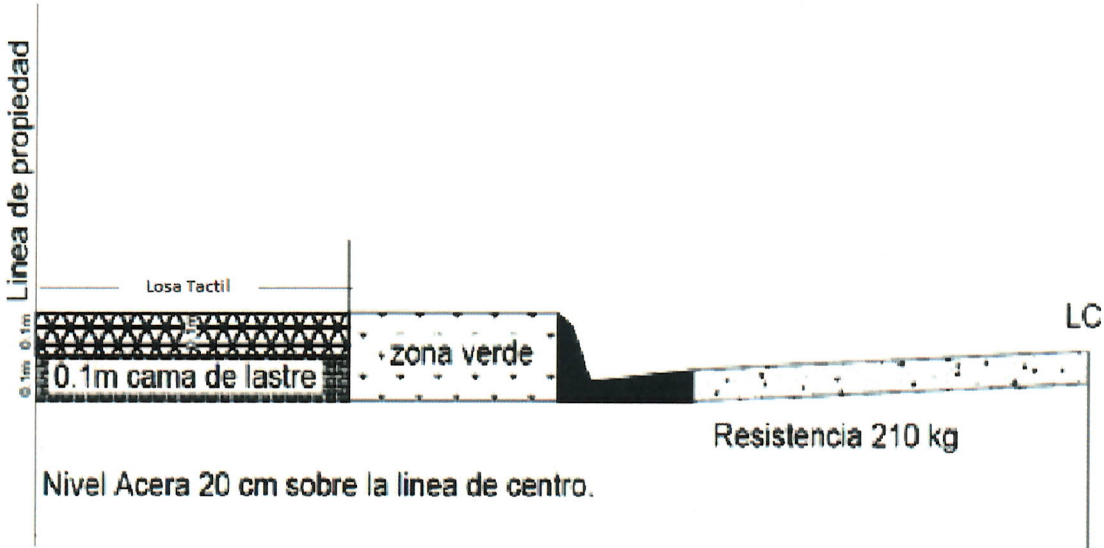
Descripción de la Obra	Frente de la propiedad (ml)	Ancho de la Acera (ml)	Cantidad de (m²)	Monto Unitario (m²)	Monto Total *
Construcción de acera	0,0	0,0	0,0	¢0,0	¢0,0

OBSERVACIONES

* De ser realizados por la Municipalidad, los montos indicados son aproximados, y están sujetos a cambios por lo que pueden variar.

De conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales, deberá de consignar un medio de fax o correo electrónico para atender notificaciones, de lo contrario se procederá como dicta el artículo 11 de dicha Normativa, notificando de forma automática cualquier orden o respuesta a misivas.

Se apercibe al propietario para que construya la acera respectiva de conformidad con la línea de la propiedad que indica el plano de catastro. El nivel de piso de la acera deberá estar a veinte centímetros de la línea de centro de la calzada, como se indica en la siguiente figura.



Más información de especificaciones técnicas, en el departamento Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, al teléfono 2277-0718.

La Construcción de las aceras debe ser ejecutada por los propietarios, esto se debe producto del mandato de la sala constitucional de la corte suprema de justicia indicado en la resolución número 2015003947 del 20 de marzo 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 162 del Código Municipal, puede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación.

NOTIFÍQUESE



Ing. Encargado

Director del Departamento de Infraestructura Publica

CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.

El día _____ Al ser las _____ Horas.

Recibido por: _____ Cedula: _____

Firma (quien recibe la notificación): _____

Notificado por: _____ Cedula: _____

Lugar de la Notificación: _____

Firma del notificador: _____

Observaciones: _____

Al finalizar los trabajos solicitados comunicarlo por escrito al correo electrónico vial@sanpablo.go.cr teléfonos 2277-0718

CC. Expediente de Caso.

Documento N° 2. Segunda Notificación

NOTIFICACIÓN MUNICIPAL N° - _____

Señor(es):

Cedula:

Dirección:

Con fundamento en las facultades y competencias que se encuentran consagradas en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y desarrollado en los numerales 1 de la Ley de Construcciones N° 833, artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, que le otorgan a las Municipalidades, como gobierno local la potestad de ejercer el control y fiscalización del desarrollo urbanístico dentro de su jurisdicción territorial y de conformidad con el artículo 8 del "Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia" acuerdo municipal unánime y declarado definitivamente aprobado n° 342-13, publicado en La Gaceta n° 48 del 10 de Marzo de 2014, se le previno, al propietario de la finca matrícula _____, Plano Catastrado: _____, ubicada en el distrito 0_ _____, del cantón 09 San Pablo de Heredia, mediante Acta



de Notificación Municipal N°.- _____, el deber de cumplir en el plazo de _____ DÍAS NATURALES con las siguientes obligaciones sobre el inmueble de su propiedad:

Descripción	Plazo
• Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento necesario, de conformidad con el nivel y alineamiento que defina la Dirección de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad. • Reparar las aceras frente a sus propiedades, las cuales no cumplan con los requerimientos técnicos de la ley 7600 para personas con discapacidad. • Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el libre pasó. • Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas o rampas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. • Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.	8 días hábiles

No obstante lo anterior y habiéndose corroborado mediante Acta de Inspección Ocular N° _____ del __ de _____ del _____, que No Cumplió con la ordenado por el municipio en la prevención dictada, se le comunica que, con fundamento en el artículo 6 de dicho reglamento, que la Municipalidad procederá a ejecutar las obras que se detallarán a continuación con los siguientes costos aproximados:

Descripción de la Obra	Frente de la propiedad (ml)	Ancho de la Acera (ml)	Cantidad de (m²)	Monto Unitario (m²)	Monto Total *
Construcción de acera	0,0	0,0	0,0	¢0,0	¢0,0

OBSERVACIONES

* De ser realizados por la Municipalidad, los montos indicados son aproximados, y están sujeto a cambios por lo que pueden variar.

El costo efectivo final deberá ser pagado en un plazo de ocho días posterior a la realización de las obras o servicios por parte de la Municipalidad En caso de que no cancele el costo del servicio u obra en el plazo establecido, se le cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento de los costos efectivos indicados anteriormente y se trasladará a cobro administrativo y cobro judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 162 del Código Municipal, puede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, que resuelven el Departamento de Infraestructura Pública, ello en caso de que se decida interponer uno o ambos recursos.

De conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales, deberá de consignar un medio de fax o correo electrónico para atender notificaciones, de lo contrario se procederá como dicta el artículo 11 de dicha Normativa, notificando de forma automática cualquier orden o respuesta a misivas.

Más información de especificaciones técnicas, en el departamento Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, al teléfono 2277-0718.

La Construcción de las aceras debe ser ejecutada por los propietarios, esto se debe producto del mandato de la sala constitucional de la corte suprema de justicia indicado en la resolución número 2015003947 del 20 de marzo 2015.

NOTIFIQUESE	
	Ing. _____ Director del Departamento de Infraestructura Publica

<u>CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.</u>	
El día _____.	Al ser las _____ Horas.
Recibido por: _____	Cedula: _____
Firma (quien recibe la notificación): _____	
Notificado por: _____	Cedula: _____
Lugar de la Notificación: _____	
Firma del notificador: _____	
Observaciones: _____	

Al finalizar los trabajos solicitados comunicarlo por escrito al correo electrónico vial@sanpablo.go.cr teléfonos 2277-0718

CC. Expediente de Caso.

Sr. Andrés Brenes propone que el artículo N° 14, se lea de la siguiente manera:

Artículo 14° - Efectos del incumplimiento: Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad procederá a la imposición de multas y facultativamente, a realizar los servicios u obras respectivas.

Transcurrido el plazo señalado en la Primera Notificación, el inspector municipal visitará el sitio y confeccionará un acta de inspección ocular en el que describirá si el administrado cumplió con lo prevenido.

En caso de persistir la omisión, el inspector municipal remitirá un informe al Departamento de Infraestructura Pública, quien deberá solicitar a la Sección de Servicios Tributarios la inclusión del cargo de la multa en el sistema municipal y se programarán los servicios y obras por parte de la administración municipal.

Sr. José Fernando Méndez procede a presentar un diseño elaborado por una Municipalidad, relacionado a la estructura correcta que deben tener las aceras, lo

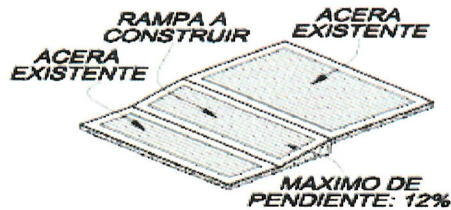
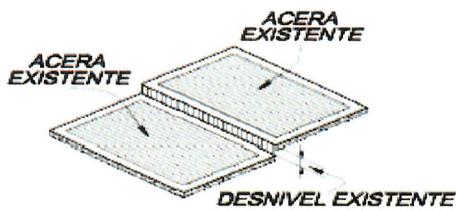


- 1 cual se podría agregar en los anexos del presente reglamento para una mejor
- 2 interpretación de los contribuyentes.

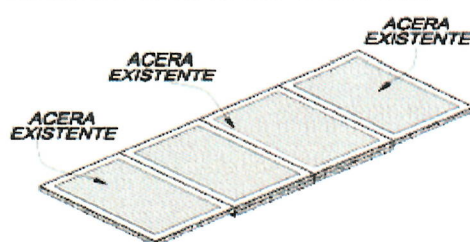
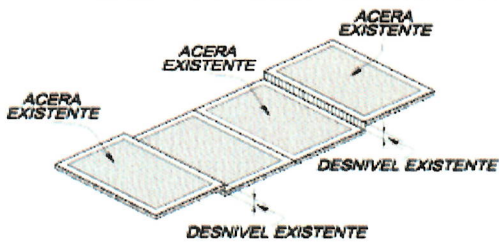
■ POSIBLES ESCENARIOS EXISTENTES EN LAS ACERAS



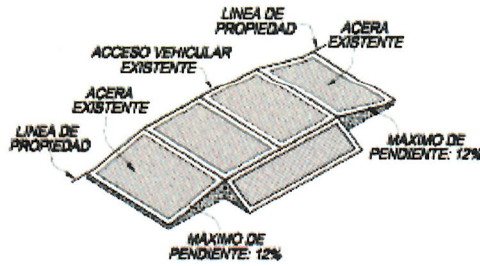
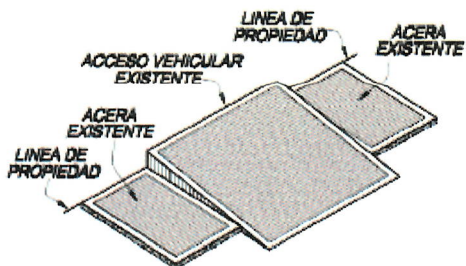
Grada existente entre aceras



Desnivel existente entre fincas colindantes



Entrada a acceso vehicular



Entrada a acceso vehicular

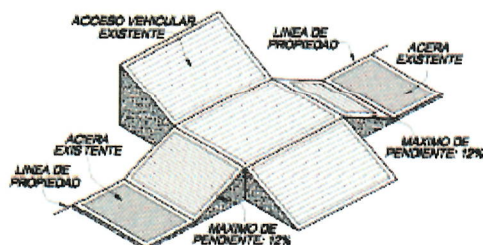
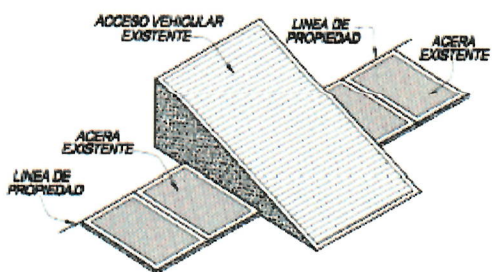


Imagen N° 4. Detalle Aceras

Sr. Andrés Brenes comenta que se debe corregir el inciso h) del artículo N° 25, entendiéndose que la pendiente de las rampas no deberá ser mayor al 12%.

- ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz como el Sr. José Fernando Méndez Vindas, están de acuerdo con las modificaciones propuestas.



Sr. José Fernando Méndez señala que también está pendiente la actualización de las multas, por lo tanto insta a la Sección de Infraestructura Pública, para que presente dicha información ante la Alcaldía Municipal, antes del 14 de mayo del corriente.

AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR FINALIZADA LA REUNIÓN DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO CERO NUEVE DIECIOCHO.

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. María José Esquivel Bogantes
Coord. de la Comisión de Obras Asistente Secretaría del Concejo Municipal

----- última línea -----

